



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	SIMULACIÓN
DEMANDANTE	MARIA CECILIA GARZON DE MUÑOZ
APODERADO	Dr. LUIS ALFONSO RAMIREZ HINCAPIE
DEMANDADOS	LUIS CARLOS MUÑOZ GARZON
	MARIA ADELAIDA TABARES JIMENEZ
PROVIDENCIA	ADMITE DESISTIMIENTO PRETENSIONES Y ORDENA TERMINACION DEL PROCESO
RADICADO	63-190-40-89-001-2020-00109-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00263

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho memorial suscrito por la parte demandante la señora MARIA CECILIA GARZON DE MUÑOZ informando que desiste de las pretensiones de la demanda y memorial suscrito por el demandado señor LUIS CARLOS MUÑOZ GARZON, coadyuvando la solicitud.

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”*.

Atendiendo que en el presente asunto aún no se ha dictado sentencia, se procederá a acceder a la solicitud de desistimiento elevada por la parte demandante y coadyuvada por el demandado, por lo cual se ordenará la terminación del proceso por DESISTIMIENTO, el levantamiento de la medida de INSCRIPCION DE DEMANDA y como la misma se encuentra coadyuvada por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso, no habrá condena en costas.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de la medida de INSCRIPCION DE DEMANDA, decretada respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 280-82543.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA – QUINDIO

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **DESISTIMIENTO** presentado por la parte demandante y en consecuencia tener por DESISTIDAS las PRETENSIONES de la presente demanda que para **PROCESO DE SIMULACION** promovió a través de apoderado judicial la señora **MARIA CECILIA MUÑOZ DE GARZON** identificada con C.C. No. 24.600.226 en contra del señor **LUIS CARLOS MUÑOZ GARZON** identificado con C.C. No. 7.529.858 y de la señora **MARIA ADELAIDA TABARES JIMENEZ** identificada con C.C. No. 24.604.072, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** la **TERMINACIÓN** por **DESISTIMIENTO** del presente **PROCESO DE SIMULACION** promovido a través de apoderado judicial por la señora **MARIA CECILIA MUÑOZ DE GARZON** identificada con C.C. No. 24.600.226 en contra del señor **LUIS CARLOS MUÑOZ GARZÓN** identificado con C.C. No. 7.529.858 y de la señora **MARIA ADELAIDA TABARES JIMENEZ** identificada con C.C. No. 24.604.072, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida de **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-82543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia (Quindío) de que es propietario el demandado, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 0734 del 21 de septiembre de 2020.

CUARTO: No Condenar en costas a la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

QUINTO: Hecho lo anterior, se ordena el archivo del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f7b1a7ad8a86cf1b9a169d861368dc1910b16312b0c8d76bdcde7ab8fcd45e

Documento generado en 11/12/2020 02:12:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>